



RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-001-2019

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, , Decreto Departamental 246 de 2016, Decreto Departamental 265 de 2016, Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cundinamarca con NIT 899.999.114-0, a través de la Secretaría de Salud requiere contratar una consultoría para la ***"Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca"***.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 - "UNIDOS PODEMOS MAS", se incluyó el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la Red pública de salud y EAPB Convida del Departamento de Cundinamarca" se contribuye a dar solución a la "Baja capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la Red Pública de Salud del Departamento, en desarrollo de la Estrategia Integración y Gobernanza. De esta forma se apoya el cumplimiento del objeto general del proyecto "AUMENTAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA TECNICA Y OPERATIVA DE LA RED PUBLICA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO", el cual se encuentra el objetivo del Programa CUNDINAMARCA A SU SERVICIO. Con la implementación de este programa se busca contribuir a la Estrategia g: "Mejorar los procesos para llegar a la calidad: No todos nuestros procesos son deficientes o malos, existe un buen número de procesos que se hacen correctamente y se encuentran con sus respectivas certificaciones de calidad, se debe procurar por mantener sus buenas prácticas".

Que teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines Secretaría de Salud.

Que la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca celebró el Contrato de Concesión 002 de 2003 con la Unión Temporal Hospital Cardio Infantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, cuyo objeto

RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-001-2019

es: "El departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca otorga en concesión, por cuenta y riesgo del contratista – concesionario, la dotación, la operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha Nivel III, a la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca, para el desarrollo de todas y cada una de las exigencias contenidas en el pliego de condiciones aceptadas por el contratista-concesionario con la prestación de su propuesta" mediante el cual se entregó en concesión, para la dotación, operación y/o administración el nuevo Hospital de Soacha Nivel III, con una vigencia de 30 años, durante los cuales la Secretaría de Salud de Cundinamarca, tiene la obligación de ejercer la interventoría en los términos que señale la Ley y el mismo contrato que prevé:

"CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD: (...) 2. Ejercer la interventoría, en los términos de Ley sobre el desarrollo finalidad y ejecución del presente contrato. (...)

CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORIA: La interventoría para el presente contrato será designada o contratada por el Departamento- Secretaría de Salud de Cundinamarca. El interventor será el conducto regular único para cualquier solicitud, información o tramite que el contratista – concesionario requiera adelantar en desarrollo de su contrato de concesión con la entidad contratante. Tendrá acceso a toda información que maneje el contratista – ccesionario y participará como representante del Departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca en la junta directiva o similar del Hospital, con voz pero sin voto y asistirá a todos los comités o juntas que se realicen en desarrollo de las actividades de dotación operación y/o administración, del nuevo hospital de Soacha Nivel III y certificara sobre las mismas".

Que conforme lo anterior, se hace necesario para la Secretaría de Salud de Cundinamarca contratar con una persona natural o jurídica (tercero) que cuente con experiencia en interventorías en el sector salud en especial en temas afines a los previstos en el contrato de concesión No. 002 de 2003, desde el punto de vista de la prestación de los servicios y desde la óptica global técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable; con el fin de dar cumplimiento a la carga contractual anteriormente transcrita.

Que por lo anterior y por la relevancia que reviste para el Departamento de Cundinamarca la interventoría del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, es importante adelantar el proceso de selección objetiva necesaria para contar con dicha figura jurídica de manera continua y permanente en el desarrollo del contrato.

Que así mismo, es importante contar con la asistencia técnica que le permita a la Secretaría de Salud:

i) Dar seguimiento a la ejecución contractual o del contrato de concesión. ii) Atender a los requerimientos internos y externos en relación con órganos de control sujeto a la presente interventoría. Lo anterior en razón a que la Secretaría de Salud no cuenta con el equipo interdisciplinario que garantice el pleno cumplimiento en cada área, técnica, administrativa, jurídica y financiera desde la prestación de servicios de salud.

Que por lo anterior y por la relevancia que reviste para el Departamento de Cundinamarca la interventoría del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, es importante adelantar el proceso de selección objetiva necesario para contar con dicha figura jurídica de manera continua y permanente

45

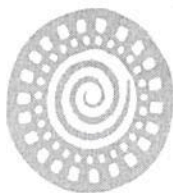


SECSALUD
SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 17 10
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-001-2019

en el desarrollo del contrato, para cumplir dicho cometido, se requiere de la vinculación de una persona natural o jurídica especializada, que tenga la preparación y capacidad técnica, administrativa y operativa, con amplia experiencia en la ejecución, y desarrollo de interventorías del sector salud, que permita llevar de manera integral la interventoría del Contrato de Concesión 002 de 2003, a fin de cumplir con lo estipulado en la CLAUSULAS TERCERA Y OCTAVA del mismo, y de esta manera asegurar el alcance establecido en el contrato ya mencionado.

Que el presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$620.022.412) M/CTE.** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Dirección administrativa y financiera de la secretaría de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6. Además, dichos documentos podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que el pliego de condiciones se puede retirar o consultar en la Dirección administrativa y financiera de la secretaría de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6. Además dichos pliegos de condiciones se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Concurso de Méritos abierto teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y normas concordantes.

Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos", por su parte señala:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de Méritos: (Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en los que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista,



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-001-2019

utilizando para tal efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado. (...)

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" determino:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Que en mérito de lo expuesto,

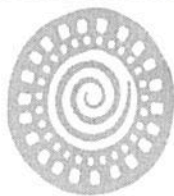
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO SS-CM-001-2019, cuyo objeto es: *Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca".*

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO SS-CM-001-2019, será el siguiente:

Actividad	Fecha (DD/MM/AA) Hora	Lugar
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	28/03/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura	28/03/2019	Portal Único de Contratación SECOP:
Publicación pliego de condiciones definitivo	28/03/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	Del 29/03/2019 al 02/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II

48



RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

**Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto
CM-001-2019**

Respuestas a las Observaciones presentadas al pliego definitivo	05/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para expedir Adendas (Hasta cuatro días hábiles antes del cierre)	05/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	12/04/2019 a las 2:30 p.m.	Portal Único de Contratación SECOP II
Verificación requisitos habilitantes	hasta el 22/04/2019	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y consolidado	22/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Traslado, observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Del 23/04/2019 al 25/04/2019.	Portal Único de Contratación SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación	29/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Audiencia para la verificación de la coherencia y consistencia de la oferta económica con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad	30/04/2019	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6
Acto de Adjudicación	30/04/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Suscripción del contrato	01/05/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Registro Presupuestal	Tres días hábiles después de la suscripción del contrato	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6
Aprobación de póliza	Un días hábil después del cargue de la misma en la plataforma	Portal Único de Contratación SECOP II
Acta de inicio	Una vez se cumpla los requisitos de ejecución del contrato	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$620.022.412) M/CTE.**, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000103145 del 14 de marzo de 2019 rubro presupuestal rubro presupuestal 1197.B / 3-2700 / GR:4:4-06-01-555 / A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / REC.OTROSINGRE.SALUD / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto Proyecto: P>297122/08 For cap admin finan tec op EAPB CONVIDA y

[Firma]





RESOLUCION 1006 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-001-2019

concepto precontractual favorable 0000001291 del 13 de marzo de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR a todas las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social al presente proceso de contratación de manera permanente, el cual se encuentra disponible en la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6; o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días de marzo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez / Directora Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud
Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Asesora / Secretaria de Salud